



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VIII No. 1891

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 23 de Marzo de 2023

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
JUNTA GENERAL EJECUTIVA

"2023, 70 ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO"



ACUERDO JGE/013/2023

EXPEDIENTE IEEC/Q/002/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADAS POR LA C. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, EN SU CALIDAD DE GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN EL EXPEDIENTE IEEC/Q/002/2023.

ACUERDO:

PRIMERO: Se declara **procedente** el dictado de medidas cautelares y de protección a favor de la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, para inhibir la comisión de conductas como la denunciada en este caso; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se tiene por asignado el presente procedimiento bajo el número de expediente IEEC/Q/002/2023, derivado del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del "**C. PEDRO FERRIZ HIJAR y/o contra quien resulte responsable, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género**" (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se ordena al C. Pedro Ferriz Hajar, inmediatamente en un plazo que no exceda de 24 horas, contadas a partir de la notificación del presente Acuerdo, proceda a retirar las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL:

- De la red social de twitter cuyo autor es el usuario denominado "PEDRO FERRIZ H":

<https://twitter.com/pedroferriz3/status/1627850595934797824>

- De la Red Social de Facebook cuyo autor es el medio de comunicación "CENTRAL FM EQUILIBRIO", desde su portal oficial y red social de "Facebook", bajo el usuario denominado "CENTRAL FM":

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=755818115874229

Asimismo, se prohíbe al C. Pedro Ferriz Hajar, de realizar conductas de intimidación o molestia a la C. Layda Sansores San Román o a personas relacionadas con ella, y prohibición al programa "Punto Final" del medio

de comunicación "Central FM Equilibrio" y/o "Central FM" en la plataforma electrónica de "Twitter" y al portal oficial y red social de "Facebook" del medio de comunicación digital "CENTRAL FM EQUILIBRIO", bajo el usuario denominado "CENTRAL FM", de realizar publicaciones denostativas por sí o a través de un tercero en contra de la C. Layda Sansores San Román; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar al **C. Pedro Ferriz Hajar**, el presente Acuerdo a través de los estrados físicos y electrónicos de este Instituto, a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, notificar el presente Acuerdo a la **C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche**, a través del domicilio y correo electrónico señalado en el escrito de queja, en los estrados físicos y electrónicos de este Instituto; y a los correos electrónicos y medios alternos de comunicación o los que tenga a su alcance, y en su oportunidad, dé cuenta de las acciones realizadas a la Junta General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con el artículo 610 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el artículo 7 del Reglamento de Quejas del IEEC, una vez realizada la notificación y vencido el plazo, proceda a realizar las diligencias necesarias para mejor proveer consistentes en la verificación del retiro de las publicaciones señaladas mediante los links mencionados; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por conducto de la Oficialía Electoral del IEEC, mediante oficio notifique vía electrónica al correo institucional del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el presente Acuerdo; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: Se instruye al Órgano Técnico de la Asesoría Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que con fundamento en los artículos 610 último párrafo y 613 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 51 del Reglamento de Quejas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, continúe y concluya con el análisis del expediente digital IEEC/Q/002/2023, instaurado con motivo del escrito de queja signado por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del **"C. PEDRO FERRIZ HIJAR y/o contra quien resulte responsable, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género"** (Sic), por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; y de considerarlo necesario, desahogue los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, según corresponda, para la debida integración del expediente; una vez concluida con la integración, efectúe el análisis de los requisitos legales para que la Junta General se encuentre en aptitud de determinar la admisión o desechamiento del Procedimiento Especial Sancionador, y al concluir, rinda un informe del resultado de las actuaciones y demás determinaciones que considere pertinentes, el cual formará parte integral del expediente, a fin de que la Junta General Ejecutiva se encuentre en posibilidades de determinar lo que a derecho convenga en el plazo que se considere pertinente; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, coadyuve con la Asesoría Jurídica del Consejo General del IEEC, en el desahogo de los procedimientos, diligencias, notificaciones, audiencias y demás trámites, relativos al procedimiento especial sancionador, para que la Junta General del IEEC, se encuentre en aptitud de determinar la admisión, desechamiento o lo que conforme a derecho corresponda, en relación al escrito de queja signada por la C. Layda Elena Sansores San Román, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, en contra del **"C. PEDRO FERRIZ HIJAR y/o contra quien resulte responsable, por hechos y actos que constituyen violencia política contra mi persona por razón de género"** (Sic); por la presunta **comisión de violencia política contra las mujeres en razón de género**; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a la Oficialía Electoral, a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo, a la Unidad de Comunicación Social, a la Unidad de Género y a la Asesoría Jurídica, todos del IEEC; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: Se instruye a la Unidad Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realice la difusión del presente Acuerdo en las redes sociales y en los medios de difusión oficiales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, respecto del retiro de las publicaciones realizadas en las siguientes direcciones URL:

- De la red social de twitter cuyo autor es el usuario denominado "PEDRO FERRIZ H":

<https://twitter.com/pedroferriz3/status/1627850595934797824>

- De la Red Social de Facebook cuyo autor es el medio de comunicación "CENTRAL FM EQUILIBRIO", desde su portal oficial y red social de "Facebook", bajo el usuario denominado "CENTRAL FM":

https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=755818115874229

En términos del artículo 280 Sexies de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Se instruye a la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, realizar las gestiones correspondientes a efecto de publicar el presente Acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, lo anterior, conforme con lo exigido en el Acuerdo JGE/362/2021 aprobado por la Junta General del IEEC; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el sitio <http://www.ieec.org.mx/Estrados> consultable en la página electrónica www.ieec.org.mx del IEEC, para su cumplimiento y para el conocimiento del público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: Agréguese el presente Acuerdo al expediente correspondiente.

DÉCIMO QUINTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO ACORDARON LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EL 14 DE MARZO DE 2023.

MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- LICDA. FABIOLA MAULEÓN PÉREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL Y DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA.- RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



**DIRECCIÓN
DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. **MCC/UA/003/2023**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/003/2023, relativa a la Adquisición de maquinaria y equipo de construcción conforme a la partida 563, que incluye: 1 RETROESCAVADORA y 1 MINI CARGADOR, solicitado por la Dirección de Obras Públicas, 2 MINI CARGADORES solicitados por la Dirección de Servicios Públicos y 1 MINI CARGADOR para Zona Federal Marítima Zofermat todos de Municipio de Carmen**, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
30/marzo/2023 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	05/abril/2023 11:00 horas	10/abril/2023 11:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día 03 de abril de 2023, de 9:00 hasta las 17:00 hrs., antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones

fiscales.

Atentamente.- **C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA**, Titular de la Unidad Administrativa.- Rúbrica.



**DIRECCIÓN
DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/004/2023

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/004/2023, relativa a la Adquisición de otros mobiliarios y equipo educacional conforme a la partida 5291, que incluye: juegos infantiles (para parques), solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:**

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
31/marzo/2023 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	10/Abril/2023 13:00 horas	12/Abril/2023 13:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día 04 de abril de 2023, de 9:00 hasta las 17:00 hrs. antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.

- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA, Titular de la Unidad Administrativa.- Rúbricas.



**DIRECCIÓN
DE UNIDAD
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO
DE TODOS**
CARMEN 2021-2024



LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/005/2023

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/005/2023, relativa al Suministro e instalación de diversos insumos para el mantenimiento de 08 módulos del Destacamento de la Policía Municipal perteneciente y solicitado por la Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito Municipal**, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
03/Abril/2023 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	11/Abril/2023 12:00 horas	13/Abril/2023 14:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día 05 de abril de 2023, de 9:00 hasta las 17:00 hrs. antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.

- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA, Titular de la Unidad Administrativa.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres
Indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA CIUDADANA INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO, PARA FUNGIR COMO PERITA EN INGENIERÍA CIVIL Y VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

“...PRIMERO: Las integrantes de la Comisión de Carrera Judicial y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local del Poder Judicial del Estado, con fundamento en los artículos 101, 102, 103 y 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con lo que establecen los artículos **9, 10, 11, 12 y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, aprueban la solicitud planteada por la ciudadana **INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO**, al satisfacer los citados requisitos que la ley exige para que sea **refrendada** en el Registro de Auxiliares de la Administración de Justicia del Estado de Campeche y se le otorgue la cédula correspondiente para fungir **dos años**, como **Perita en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**, ante las Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado y los Juzgados dependientes del Poder Judicial del Estado; en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.-

SEGUNDO: Se autoriza el **REFRENDO** a la ciudadana **INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO**, como **Perita en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**. otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber a la ciudadana **INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en vigor.-

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del citado artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre del perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza el **REFRENDO**, la fecha de aprobación y vencimiento de la habilitación concedido por **dos años** a la ciudadana **INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO**, como **Perita en Ingeniería Civil y Valuación Inmobiliaria e Industrial**, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, así como para que proceda a su

publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaría General de Acuerdos para los fines correspondientes...". -

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaría Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe. -

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO CONCERNIENTE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REFRENDO DE LA CIUDADANA INGENIERA ANGÉLICA MARÍA RANGEL AQUINO, PARA FUNGIR COMO PERITA EN INGENIERÍA CIVIL Y VALUACIÓN INMOBILIARIA E INDUSTRIAL, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.
- CONSTE.- RÚBRICA.

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- Rúbrica.



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres
Indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO, PARA FUNGIR COMO PERITO EN CONTADURÍA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES: -

"...**PRIMERO:** Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por el ciudadano **DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO** como **Perito en Contaduría**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano **DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO**, como **Perito en Contaduría**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano **DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.-

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a la ciudadana **DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO**, como **Perito en Contaduría**, asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes...".

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA-

EL PRESENTE ACUERDO CONCERNIENTE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO DOCTOR JOSÉ DEL CARMEN DÍAZ ALEJO, PARA FUNGIR COMO PERITO EN CONTADURÍA, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ.

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.- RÚBRICA. -

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres
Indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR, PARA FUNGIR COMO PERITO EN VALUACIÓN Y TOPOGRAFÍA, CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS SON LOS SIGUIENTES:

“...**PRIMERO:** Las integrantes de la **Comisión de Carrera Judicial y de Adscripción del Consejo de la Judicatura Local**, con fundamento en lo que establecen los artículos **101, 102, 103 y 104** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y los numerales **9, 10, y 13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche, **aprueban** la solicitud de inclusión planteada por el ciudadano **ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR**, como **Perito en Valuación y Topografía**, ante el Tribunal y los Juzgados, en razón de que satisface los requisitos legales establecidos en el referido Reglamento y Arancel de los Peritos y la Ley Orgánica ambos del Poder Judicial del Estado, en vigor.

SEGUNDO: Se autoriza al ciudadano **ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR**, como **Perito en Valuación y Topografía**, otorgándole cédula para realizar tal función por **dos años** ante el Tribunal y los Juzgados; autorización que tendrá vigencia a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo **13** del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

TERCERO: Se hace saber al ciudadano **ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR**, que debe observar cabalmente las obligaciones que establece el artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Campeche en relación con el numeral 105 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en vigor.

CUARTO: Así también se le hace saber la obligatoriedad de elaborar, por lo menos, una vez al año, un peritaje gratuito para las partes como servicio social, a solicitud de algún Órgano Jurisdiccional cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, de conformidad con la fracción VI del artículo 20 del Reglamento y Arancel de los Peritos, Auxiliares de la Administración de Justicia, y fracción VI del numeral 105 de la Ley Orgánica, ambos del Poder Judicial del Estado de Campeche.

QUINTO: Se ordena a la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura Local, para que asiente en el registro correspondiente, el nombre de la perito, fotografía, materia sobre la que se autoriza, la fecha de aprobación y vencimiento de la **Inclusión** concedido por **dos años** a al ciudadano **ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR**, como **Perito en Valuación y Topografía**; asimismo, haga del conocimiento de las Salas del Tribunal y de los Juzgados del Estado, mediante atento oficio dicha autorización, y proceda a su publicación en el Periódico Oficial del Estado. De igual forma, comuníquese a la Secretaria General de Acuerdos para los fines correspondientes....”.

Así lo proveyeron y firman las integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Campeche, señoras Consejeras: Presidenta Magistrada Maestra **VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN**, Magistrada Maestra **MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ**, y Magistrada Maestra **MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ** ante la Secretaria Ejecutiva, Doctora Concepción del Carmen Canto Santos, que autoriza y da fe.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS, SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 156, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.-

CERTIFICA

EL PRESENTE ACUERDO CONCERNIENTE AL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL Y DE ADSCRIPCIÓN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE INCLUSIÓN DEL CIUDADANO ARQUITECTO LUIS ARMANDO PÉREZ ESCOBAR, PARA FUNGIR COMO PERITO EN VALUACIÓN Y TOPOGRAFÍA, FUE APROBADO POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS SEÑORAS CONSEJERAS: PRESIDENTA MAGISTRADA MAESTRA VIRGINIA LETICIA LIZAMA CENTURIÓN, MAGISTRADA MAESTRA MARÍA DE GUADALUPE PACHECO PÉREZ, Y MAGISTRADA MAESTRA MARÍA EUGENIA ÁVILA LÓPEZ. -

CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE.- RÚBRICA. -

A T E N T A M E N T E.- LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS.- Rúbrica

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE**

**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Folio: 42220

Nombre: Raúl Francisco Aviléz Rocha (Denunciante)

En el TOCA 01/22-2023/0062, Relativo al recurso de apelación interpuesto por el denunciante Juan Antonio Huitz Acevedo en contra del Sobreseimiento de la orden de presentación fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictado por el Juez interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 24/15-2016/JCM/P-I instruida a José Luis Chan Ojeda por el delito de Daño en Propiedad a Título Culposo. Esta Sala Penal con fecha de hoy ocho de marzo de dos mil veintitrés, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declara FUNDADO el agravio expuesto por el denunciante. SEGUNDO: Se REVOCA el proveído apelado de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, quedando sin efectos la prescripción y el sobreseimiento decretados; por consiguiente, una vez devueltos los presente autos al Juez de Primera Instancia, este deberá realizar las acciones necesarias, para dar debida tramitación al recurso de apelación pendiente, interpuesto por el imputado José Luis Chan Ojeda, en contra del auto de sujeción a proceso de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciséis. TERCERO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este Toca como asunto totalmente concluido.” Sic.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste.

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 10 de marzo de 2023.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CAMPECHE.- JUZGADO TERCERO CIVIL Y DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE.**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO POR PERIÓDICO
OFICIAL DEL ESTADO**

GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES

EN EL EXPEDIENTE 77/21-2022/3C-I RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JAIRO VALENTIN TAMAYO ZAPATA EN CONTRA DE LA CIUDADANA GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES, EL JUEZ DICTÓ UN PROVEIDO QUE A LA LETRA DICE:

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTITRES.

Lo de cuenta, SE PROVEE:

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre conforme a derecho, con fundamento en lo establecido en el numeral 72 fracción XI de la ley orgánica del poder judicial del estado.

2).- Se tiene por presentada al la asesora técnica de la parte actora con su escrito de cuenta, y en virtud de lo solicitado, es preciso señalar primeramente, que al presente asunto se acumuló el expediente número 327/21-2022/3C-I correspondiente al juicio ordinario civil de nulidad de escritura pública y de contrato de arrendamiento, por tal motivo, ambas acciones se seguirán en una sola causa, tal y como fuera señalado en el punto resolutive TERCERO de la sentencia interlocutoria de fecha 09 de enero de 2023.

3).- En mérito de lo anterior, a fin de realizar el llamamiento a juicio de la ciudadana GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES en la presente causa y siendo que en ambas acciones ya fue decretada la ignorancia de domicilio de la referida demandada, en tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de

Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena emplazar a la ciudadana GENY DEL CARMEN ROLDAN QUIÑONES, por tres veces en el espacio de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndole saber que fue admitida la demanda EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL REINTEGRATORIA Y EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA Y DE CONTRATO, de conformidad con artículos 259, 260, 261 y 262 del Código Procesal Civil en vigor, concediéndole un término de quince días a la antes citada para contestar la demanda instaurada en su contra u oponer excepciones si las tuviere, a partir de la última publicación ordenada líneas arriba, para lo cual deberá imponerse de autos en la secretaría de este juzgado para la entrega de las respectivas copias de traslado.

4).- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A LAS PARTES QUE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, MOTIVADO POR EL INTERÉS DE QUE LA PERSONA QUE TIENE ALGÚN LITIGIO, CUENTEN CON OTRA OPCIÓN PARA SOLUCIONAR SU CONFLICTO PROPORCIONA Y ESTA A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CREADO POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA VERIFICADA EL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL SIETE. DICHO CENTRO TIENE COMO OBJETIVO PROPICIAR PROCESOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, CUANDO RECAIGAN SOBRE DERECHOS DE LOS QUE PUEDEN DISPONER LIBREMENTE LOS PARTICULARES, SIN AFECTAR EL ORDEN PÚBLICO NI DERECHOS DE TERCEROS. LO ANTERIOR PARA UNA JUSTICIA PRONTA, EXPEDITA Y GRATUITA.

DICHO CENTRO SE UBICA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE CASA DE JUSTICIA UBICADO EN LA AVENIDA PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL, No. 236, COLONIA SAN RAFAEL, CODIGO POSTAL 24090, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, A UN COSTADO DE CAPACITACION Y LA NEVERIA

5).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas

personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

6).- Por lo anterior, se le hace saber a la parte actora que deberá comparecer ante el actuario de enlace para la entrega de la cedula correspondiente que será publicada por tres ocasiones en el Periódico Oficial del Estado.

7).- En virtud de la circular número 62/SGA/14-2015 se le previene a la ocurrente para que al momento de la entrega de los respectivos edictos, se sirva exhibir un disco compacto para efecto de poder expedirle el archivo electrónico de la misma así como el oficio correspondiente.

8).- Por último, en virtud de la petición planteada respecto a la reducción del texto en los edictos de emplazamiento por las razones que expuso en el proveído al que hace referencia, se le hace saber al actuario de enlace que dichos edictos deberán concretarse a contener los puntos 3, 4 y 5 de este auto, correspondiendo en la esencial a dicho emplazamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ADALBERTO DEL JESUS ROMERO MIJANGOS, JUEZ DEL JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL LICENCIADO EN DERECHO ROMMEL DEL CARMEN MOO GONGORA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE. AJRM/RCMG/felo

DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.-

Lo que notifico a Usted, por medio de Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo señalado por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Conste. Doy fe.

San Francisco de Campeche, Campeche a 09 de febrero de 2023.- Actuario Enlace Interino, Lic. Carlos David Díaz Lanz.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.-JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

EXPEDIENTE: 60/15-2016/1E-II.

CEDULA DE NOTIFICACIÓN POR EL PERIÓDICO OFICIAL

A LA C. MARIBEL GOMEZ SANTOS

DOMICILIO: SE IGNORA.

Hago saber que en el expediente señalado en la parte superior derecha, Instruido en contra de JHONNY JOSÉ CRUZ JIMÉNEZ, por considerarlo probable responsable de la comisión del delito de LESIONES IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHICULO.- Se dictó un auto el día UNO de MARZO del año en curso, el cual en su parte conducente dice:

“...Al respecto SE PROVEE: (...) En virtud que se encuentra pendiente la notificación de la denunciante la C. MARIBEL GOMEZ SANTOS, con respecto a la sentencia emitida el treinta y uno de enero del año dos mil veintitrés y apreciándose en autos que se desconoce el domicilio actual de la C. GÓMEZ SANTOS, de quien se agotó todos los medios legales para localizar su paradero, es por lo que se ordena a la Actuaría se sirva notificar a la denunciante en cuestión, por medio de edictos publicados tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 221 Párrafo II, con relación al 99 del Código de Procedimientos Penales del Estado, el proveído de fecha treinta y uno de enero del dos mil veintitrés, que a la letra dice:

EN MERITO DE LO ANTES EXPUESTO CONSIDERADO Y FUNDADO Y ACORDE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV, 78 Y 81 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

RESUELVE:

PRIMERO: Se encuentra plenamente acreditado el delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 215 fracción III en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción III del Código Penal del estado, querellado por la C. JESÚS DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ QUIEN Y/O ACREDITE LEGALMENTE SER SÍNDICO JURÍDICO Y/O APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN; así como el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 136 Fracción I, con relación a los artículos 87 primer párrafo y 29 Fracción III del Código Penal del Estado vigente, que fuera Denunciado por la C. MARIBEL GÓMEZ SANTOS.

SEGUNDO: No se encuentra acreditada la plena responsabilidad del C. JHONNY JOSÉ CRUZ JIMÉNEZ, en la comisión del delito de DAÑOS EN PROPIEDAD AJENA IMPRUDENCIALES CON MOTIVO DE TRANSITO DE VEHÍCULO, previsto y sancionado de conformidad con el artículo 215 fracción III en relación con el 87 primer párrafo y 29 fracción III del

Código Penal del estado, querellado por la C. JESÚS DEL CARMEN GUTIÉRREZ MARTÍNEZ QUIEN Y/O ACREDITE LEGALMENTE SER SÍNDICO JURÍDICO Y/O APODERADO LEGAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN; ni tampoco la responsabilidad por el delito de LESIONES IMPRUDENCIALES POR MOTIVO DE HECHOS DE TRANSITO DE VEHÍCULO, ilícito previsto y sancionado por los artículos 136 Fracción I, con relación a los artículos 87 primer párrafo y 29 Fracción III del Código Penal del Estado vigente, que fuera Denunciado por la C. MARIBEL GÓMEZ SANTOS.

TERCERO: Conforme a lo establecido por el artículo 369 del ordenamiento procesal de la materia hágasele saber a las partes el derecho y término que tienen para impugnar la presente resolución mediante el recurso de apelación, debiendo asentar constancia de ello en autos, la C. Actuaría interina adscrita. -

CUARTO: Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, remítase mediante atento oficio al C. Departamento de Servicios Periciales, para efectos de que realice los trámites de identificación del hoy sentenciado, esto de conformidad con el numeral 325 del Código de Procedimientos Penales del Estado. -

QUINTO: En su oportunidad archívese la presente causa penal como asunto fenecido. -

SEXTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 44, 113 fracción VII y 123 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determina el comité de Transparencia.

QUINTO: SEXTO: Notifíquese y Cúmplase. - ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGADO LO SENTENCIA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y

DA FE.

Con esta fecha hago entrega de este expediente a la C. Actuaría interina, para su debida diligenciación. - Conste.

Asimismo, se le requiere a la C. MARIBEL GOMEZ SANTOS, que tiene el término de tres días contados a partir de que quede notificado para apelar la resolución antes descrita; de igual manera se le requiere en el término antes señalado, deberá de proporcionar antes este Juzgado, domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso omiso, las subsecuentes notificaciones, aun las de manera personal, se realizarán por medios de estrados de conformidad con el numeral 92 del Código de Procedimientos Penales del Estado.-

En razón de ello, se apercibe a la C. Actuaría para que deje constancias fehaciente en autos del cumplimiento que dé a lo ordenado líneas precedentes, y para ello se le otorga un término de tres días posteriores a la fecha en que se le haga entrega del presente expediente, apercibida que en caso contrario, se hará acreedora de las correcciones disciplinarias correspondientes, tal como lo señala el numeral 35 del Código de Procedimientos Penales, consistente en una multa de tres días de salario mínimo, la que se hace extensiva a la Secretaría de Acuerdos, para el caso de recibir el expediente por parte de la Actuaría y no verificar que esté debidamente diligenciado, provocando un atraso en la presente causa.

Con base en lo anterior y observando de autos que mediante proveído de fecha catorce de Febrero del año en curso, se admitió el recurso de apelación interpuesto por la fiscalía en contra de la sentencia condenatoria de fecha treinta y uno de enero del año en curso, mediante oficio FGE/VGCJ/DCJB/18/18.1/123/2023 de fecha trece de Febrero del dos mil veintitrés (ver foja 129 y 130 del tomo III), se deja a reserva de enviar el expediente en original a la Sala Mixta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado hasta en tanto sea notificada la parte denunciante y una vez que transcurra el plazo que tiene la misma de interponer el recurso de apelación.

Cabe mencionar que, de conformidad con los acuerdos generales 09/PTSJ-CAM/19-2020, 11/PTSJ-CJCAM/19-2020, 13/PTSJ-CAM/19-2020, 14/PTSJ-CAM/19-2020, 30/PTSJ-CAM/19-2020 y 33/PTSJ-CAM/19-2020 de los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, en concordancia con las medidas y recomendaciones emitidas por parte de la Secretaría de Salud en materia de sana distancia, atendiendo a la situación de emergencia sanitaria por la contingencia del fenómeno de salud pública derivado del virus coronavirus (COVID-19) se faculta a la actuaría de la

adcripción para que realice las notificaciones utilizando las herramientas tecnológicas en todo aquello que no contravenga las disposiciones del ordenamiento procesal vigente, debiendo dejar constancia respectiva; por ende, deberá exhortar a las partes con apoyo en el acuerdo general 35/CJCAM/19-2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura local, Sección Octava específicamente en los artículos 13 y 16 primer párrafo, que de estimarlo pertinente, transiten o se mantengan en el esquema de actuaciones desde el portal de servicios en línea.--

Por último, se le apercibe que en caso de no diligenciar el presente expediente ni de devolverlo a la brevedad posible, se hará acreedora a alguna de las correcciones disciplinarias prevista en el artículo 35 del Código de Procedimientos Penales del Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA AMÉRICA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ JUEZA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS, CON QUIEN ACTÚA, Y CERTIFICA...”

Con fundamento en el numeral 99 y 221 Párrafo Segundo del Código de Procedimientos Penales del Estado, notifíquese A LA C. MARIBEL GOMEZ SANTOS, por medio de tres edictos consecutivos, que se realice en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto en virtud de que se ignoran sus domicilios.

A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA. ERIKA SOFIA QUE METELIN, ACTUARÍA INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL.- Rúbrica.

LA C. LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO PENAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CERTIFICA: QUE LAS FIRMAS PLASMADAS SON AUTÉNTICAS YA QUE FUERON PLASMADAS DE MANERA PERSONAL POR LA LICDA. AMERICA MARTINEZ HERNANDEZ Y LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA. LO QUE CERTIFICO Y HAGO CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD Y PUERTO DEL CARMEN ESTADO DE CAMPECHE A LOS SEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.-

C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICDA. CARMEN GUADALUPE BORGEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. FRANCISCA SÁNCHEZ DE LA CRUZ

En el expediente de ejecución **26/21-2022/JE-I**, seguido al sentenciado **AVELINO GOMEZ JIMENEZ** con fecha veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, la Jueza de ejecución dictó una resolución que a la letra dice. -

EXPEDIENTE 26/21-2022/JE-I

JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Hoy, se acuerdan las promociones 3388 y 3432, recepcionadas el 24 y 28 del mismo mes y año respectivamente, en el área de atención al público del Juzgado de Ejecución, la primera: consistente en el escrito presentado por la defensa del sentenciado AVELINO GÓMEZ JIMÉNEZ, mediante el cual expone su propuesta de Plan Reparatorio, y en el cual anexa como primer pago parcial, un certificado de depósito con folio CER0365249, que avala la cantidad de \$1,000.00 (Son: Un Mil Pesos 00/100 M.N.); la segunda: consistente en el oficio 02SEGOB/SUBSP/D/0672/2023, suscrito por el Director del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, a través del cual remite los estudios actualizados de personalidad del aludido sentenciado, con relación a la conclusión de su primer plan de actividades. Conste.

1. Ante el escrito presentado por la defensa del sentenciado AVELINO GÓMEZ JIMÉNEZ, mediante el cual expone su propuesta de plan reparatorio a favor de la víctima, se fija el **03 DE MAYO DE 2023, A LAS 11:00 HORAS**, para llevar a cabo la audiencia de Aprobación de Plan Reparatorio, misma que tendrá verificativo en la sala de audiencias "Federación" ubicada en la carretera Campeche-Mérida, Kilómetro Cinco, del poblado de San Francisco, Kobén, Campeche.

2. Infórmese de la audiencia a celebrar:

• Al **SENTENCIADO AVELINO GÓMEZ JIMÉNEZ**, quien se encuentra privado de la libertad, en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche.

• A la **DEFENSA PÚBLICA**, adscrita a este Juzgado de Ejecución.

• A la **ASESORA JURÍDICA PÚBLICA**, adscrita a este Juzgado.

• A la **DENUNCIANTE, FRANCISCA SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, a través de Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, ello con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

• Al **MINISTERIO PÚBLICO** adscrito a este Juzgado, en el área de la Fiscalía General del Estado, aledaña al Juzgado de Ejecución.

• Mediante oficio al **DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE**, a fin que designe al personal que lo representará en la audiencia, y quién deberá comparecer en la fecha y hora señalada a la sala de audiencias "Federación"; debiendo de realizar la presentación del sentenciado debidamente custodiado.

3. Apercíbese a las partes que tendrán intervención en la diligencia, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime pertinente, y establecida en el artículo 104, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; circunstancia de la que únicamente se exceptúa a la parte denunciante ya que es su derecho decidir si asiste o no a la audiencia, no obstante, en el presente caso, en la audiencia comunicada se discutirá lo relativo a la Reparación del Daño, tema el cual, resulta de interés para la parte agraviada.

4. Asimismo, se tiene por recibido el certificado de depósito con folio CER0365249, que ampara la cantidad de \$1,000.00 (Son: Un Mil Pesos 00/100 M.N) por concepto de primer pago parcial de la reparación del daño a favor de **FRANCISCA SÁNCHEZ DE LA CRUZ**, sin embargo, toda vez que aún no ha sido aprobado el Plan Reparatorio propuesto por el sentenciado, se ordena el resguardo del certificado de depósito original por la Administración de este Juzgado, anexándose únicamente copia del mismo a este acuerdo para constancia de su recepción.

En consecuencia, se ordena abrir el apartado respectivo para el engrose de las constancias relativas a la recepción de certificados de depósito que deberán entregarse a la agraviada, ello a fin de contar con un mejor control de la información.

5. Se tiene por recibido los estudios actualizados de personalidad del sentenciado AVELINO GÓMEZ JIMÉNEZ, con motivo de la conclusión de su Primer Plan de Actividades, lo que deberá anexarse a los autos a fin que las partes puedan tener conocimiento de dicha información para el caso de estimar pertinente plantear alguna solicitud.

6. Ahora bien, de una revisión de autos y de la documentación anexada al oficio de cuenta, se advierte que el sentenciado AVELINO GÓMEZ JIMÉNEZ, llevaría a cabo su Primer Plan de Actividades de Reinserción Social de enero de 2022 a diciembre del mismo año, el cual se aprecia que concluyó satisfactoriamente, en ese sentido, es evidente que existe un retraso considerable en el diseño y remisión de su Segundo Plan de Actividades, por tal motivo, se le concede a la Autoridad

Penitenciaria el plazo de **08 DÍAS HÁBILES** para efecto que remita a esta autoridad el diseño del nuevo plan de actividades, el cual deberá tener la duración de un año; con el apercibimiento que en caso de incumplimiento, se impondrá el medio de apremio previsto en el artículo 104, fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales, consistente en una multa equivalente a 50 U.M.A. así como también se dará vista a su superior jerárquico.

7. Se tiene por acordada la documentación recibida y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. MIRIAM GUADALUPE COLLÍ RODRÍGUEZ, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, NOTIFICADORA INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. JUZGADO DE EJECUCIÓN DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

C. JUANA SÁNCHEZ SEBASTIÁN

En el expediente de ejecución **25/22-2023/JE-I**, seguido al sentenciado **JOSE DEL CARMEN GOMEZ OSORIO** con fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Jueza de ejecución dictó una resolución que a la letra dice.

EXPEDIENTE 25/22-2023/JE-I

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A OCHO DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS. -

Hoy, se acuerda con el estado procesal que guardan los presentes autos. Conste.

1. De autos se advierte que hasta la presente fecha no se ha llevado a cabo la audiencia de inicio de ejecución de la sanción del sentenciado **JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ OSORIO**, por tal motivo, se fija el **17 DE ABRIL DE 2023 A LAS 10:30 HORAS**, para llevar a cabo la citada diligencia, la cual tendrá verificativo en la Sala de Audiencias "Federación", ubicada en la carretera Campeche-Mérida, Kilómetro Cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.

2. Infórmese de la audiencia a celebrar:

- Al **SENTENCIADO JOSÉ DEL CARMEN GÓMEZ OSORIO**, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche.

- A la **DEFENSA PÚBLICA**, adscrita a este Juzgado de Ejecución, en el área de Defensoría Pública, aledaña a este Juzgado.

- A la **ASESORA JURÍDICA**, adscrita a este Juzgado de Ejecución, en el área de Atención a Víctimas del Delito, aledaña a este Juzgado.

- Al **MINISTERIO PÚBLICO**, adscrito a este Juzgado de Ejecución, en el área de la Fiscalía General del Estado, aledaña a este Juzgado.

- A la **DENUNCIANTE, JUANA SÁNCHEZ SEBASTIÁN**, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, es decir, mediante Edictos publicados en el Periódico Oficial de la Federación, toda vez que se desconoce su domicilio actual.

- Mediante oficio al **DIRECTOR DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE**, a fin que designe al personal que lo representará en la audiencia, y quién deberá comparecer en la fecha y hora señalada a la sala de audiencias "Federación", así como también, deberá realizar la presentación del sentenciado debidamente custodiado.

3. Apercíbese a las partes que tendrán intervención en la diligencia, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime pertinente, y establecida en el artículo 104, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; circunstancia de la que únicamente se exceptúa a la parte denunciante ya que es su derecho decidir si asiste o no a la audiencia de inicio.-

4. Hágase saber a las partes que a partir del momento en que queden debidamente notificadas, deberán hacer una revisión del presente expediente, a fin que se encuentren en posibilidades de realizar las manifestaciones que a su representación legal corresponda al momento de la celebración de la audiencia de inicio y en caso que consideren que requieren de alguna información adicional que pueda serles de utilidad en la audiencia, tienen la obligación de obtenerla, en el entendido que de no realizar la revisión adecuada, y no de no allegarse de los datos de prueba necesarios para llevar la audiencia inicial, la misma será suspendida, se les relevará del cargo y se remitirá oficio a su superior jerárquico.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA, YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO.

JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SOFIA ELISA CHAN DZIB, NOTIFICADORA INTERINA.- Rubrica

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A LA C. AUREA MARCELA CARRASCO PUC

En el expediente de ejecución 61/22-2023/JE-I, seguido al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la Jueza de Ejecución dictó el siguiente proveído:

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Hoy, se acuerda la promoción 3186, recepcionada el día de ayer en el área de atención al público del Juzgado de Ejecución, consistente en el oficio 691/22-2023/1PI, a través del cual el Juez Interino del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, pone a disposición jurídica al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, a quien se le instruyó la Causa Penal 0401/04-2005/0003, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, y quien se encuentra **PRIVADO DE LA LIBERTAD**. Conste.

1. Al actualizarse los requisitos que exigen los artículos 100 y 101 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, dese trámite al proceso de ejecución del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, quien fue puesto a disposición jurídica de esta autoridad, detenido, para vigilar el procedimiento de ejecución de la sanción a que se hizo acreedor y que fue de treinta (30) años de prisión y reparación del daño por la cantidad de \$140,633.00 (Son: Ciento Cuarenta Mil Seiscientos Treinta y Tres Pesos 00/100 M.N), por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, por tanto, con fundamento en el numeral 103, párrafo segundo, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, se da inicio al procedimiento ordinario de ejecución formándose el expediente respectivo, el cual se registrará con el número **61/22-2023/JE-I**.

2. En caso de existir algún legajo de ejecución

formado previo a la presente puesta a disposición, se anexara a los autos sin necesidad de acuerdo alguno para que obre conforme a derecho.

3. Hágase saber al sentenciado que, si bien se encuentra asesorado por la defensa particular, cuenta con el término de tres días, a partir que quede debidamente notificado, para designar a un defensor público, pues de no hacerlo, continuará representado por la defensa que hasta el día de hoy lo ha asistido, sin perjuicio que en cualquier momento pueda solicitar una variación de la misma.

En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 103, de la Ley Nacional de Ejecución, envíese oficio a la Subsecretaria del Sistema Penitenciario, Prevención y de Reinserción Social, solicitándole que, en el término de tres días, remita la información con que cuente y que permita a esta autoridad, **realizar el cómputo de la sanción de prisión impuesta al sentenciado de referencia**, (partida jurídica) así como la información relacionada con el artículo 105, de la Ley Nacional de Ejecución Penal, información que una vez recibida se anexará a los autos, sin necesidad de acuerdo alguno, para que pueda ser consultada por las partes al momento de estimarlo pertinente.

4. De la misma forma, acorde a lo prevenido por el arábigo 104, de la norma que regula el proceso de ejecución de las sanciones a nivel nacional, hágase saber a la autoridad que representa el sistema penitenciario, que en el plazo de 15 días hábiles, a partir de ser informada de este acuerdo, deberá remitir el diagnóstico y pronóstico del sentenciado, así como el diseño del primer plan de actividades, apercibida que en caso de incumplimiento se le aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime procedente.-

5. Asimismo en el oficio que se remita a la Autoridad Penitenciaria, comuníquese la puesta a disposición del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, y que verifiquen si cuentan con la sentencia emitida en su contra el 14 de enero de 2010, y relacionada con la Causa Penal 0401/04-2005/0003, caso contrario deberá solicitarla al Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, para estar en aptitud de aportar información fidedigna al momento de computar la pena.

6. Se fija el **17 DE ABRIL DE 2023, A LAS 10:00 HORAS**, para llevar a cabo la Audiencia Oral de Inicio de Ejecución de la Sanción del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, misma que tendrá verificativo en la Sala de Audiencias "Federación", ubicada en la carretera Campeche- Mérida, Kilómetro Cinco, del poblado de San Francisco Kobén, Campeche.

7. Infórmese de la audiencia a celebrar:

• Al **Sentenciado Miguel Ángel Medina**

Jiménez, quien se encuentra privado de la libertad en el Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche.

- A la **Defensa Particular**, licenciado **Víctor Manuel Ali Puc**, con domicilio en la calle Jesús García Corona, número 35, entre Avenida Gobernadores y Avenida Héroes de Nacozari, de la Colonia la Paz, en la ciudad capital del Estado.

- A la **Denunciante**, **Aurea Marcela Carrasco Puc**, con domicilio en la calle Privada de Aviación, número 92, entre la antigua Aviación y Sureste, de la Colonia Cuatro Caminos, en la ciudad capital del Estado.

- A la **Asesora Jurídica Pública**, adscrita a este Juzgado.

- A la Agente del **Ministerio Público**, adscrito a este Juzgado, en el área de la Fiscalía General del Estado, aledaño al Juzgado de Ejecución.

- Mediante oficio al **Director del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche**, a fin que designe al personal que lo representará en la audiencia, el cual deberá comparecer en la fecha y hora señalada a la sala de audiencias "Federación"; y haciendo de su conocimiento que el sentenciado queda a su disposición material para el cumplimiento de su pena, así como también, para que realice la presentación del mismo a la diligencia, debidamente custodiado.

8. Apercíbese a las partes que tendrán intervención en la diligencia, que en caso de no comparecer, se les aplicará la medida de apremio que esta autoridad estime pertinente, y establecida en el artículo 104, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; circunstancia de la que únicamente se exceptúa a la parte denunciante ya que es su derecho decidir si asiste o no a la audiencia de inicio.

9. Hágase saber a las partes que a partir del momento en que queden debidamente notificadas, deberán hacer una revisión del presente expediente, a fin que se encuentren en posibilidades de realizar las manifestaciones o propuesta que a su representación legal corresponda al momento de la celebración de la audiencia de inicio y en caso que consideren que requieren de alguna información adicional que pueda serles de utilidad en la audiencia, tienen la obligación de obtenerla, en el entendido que de no realizar la revisión adecuada, y no de no allegarse de los datos de prueba necesarios para llevar la audiencia inicial, la misma será suspendida, se les relevará del cargo y se remitirá oficio a su superior jerárquico.-

10. Se tiene por acordada la documentación recibida, que diera origen al presente expediente de ejecución penal, acumulándose a los autos para que

obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASI LO ACORDÓ Y FIRMA LA M. EN D. J. MIRIAM GUADALUPE COLLÍ RODRÍGUEZ, JUEZA TERCERA INTERINA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SHAULA DONAJÍ VILLALANA PIÑA, NOTIFICADORA INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO DE EJECUCION DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A LA C. AUREA MARCELA CARRASCO PUC

En el expediente de ejecución 61/22-2023/JE-I, seguido al sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, con fecha nueve de marzo de dos mil veintitrés, la Jueza de Ejecución dictó el siguiente proveído:

JUZGADO DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, SAN FRANCISCO KOBÉN, CAMPECHE, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Hoy, se acuerda la nota actuarial de 08 de marzo de 2023, en la cual el notificador interino de este Juzgado hace constar que no fue posible la notificación de la denunciante AUREA MARCELA CARRASCO PUC, toda vez que familiares y vecinos le señalaron que ya no habita en el domicilio que tiene registrado en autos; y la promoción 3667, recepcionada el día de ayer en el área de atención al público del Juzgado de Ejecución, consistente en el oficio 02SEGOB/SUBSP/D/0771/2023, suscrito por el Director del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, Campeche mediante el cual remite el Primer Plan de Actividades del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, el cual se advierte que por cuestiones administrativas no fue remitido en tiempo y forma, toda vez que el mismo inició en diciembre de 2022 y concluye en noviembre de 2023, no obstante, se ha estado vigilando su cumplimiento. Conste.

1. En primer término se tiene que mediante nota actuarial de 08 de marzo de 2023, el notificador interino de este Juzgado, hizo constar que no fue posible la notificación de la denunciante AUREA MARCELA CARRASCO PUC, por ya no habitar en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, por tanto, a fin de no retrasar el proceso de ejecución de la sanción

del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, se ordena que la notificación de la pasivo del delito, se realice a través de Edictos publicados en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales.

2. Con independencia de lo antes señalado, se ordena dar vista a la Agente del Ministerio Público, para efecto que en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, realice las investigaciones pertinentes para la localización y ubicación de la C. AUREA MARCELA CARRASCO PUC, y dentro del mismo plazo informe a esta autoridad el resultado de dicha investigación, toda vez que en el presente asunto, existe una reparación del daño a favor de la citada pasivo del delito.

Por otra parte, se advierte de la información proporcionada por el Director del Centro Penitenciario de San Francisco Kobén, que el diseño del Primer Plan de Actividades del sentenciado MIGUEL ÁNGEL MEDINA JIMÉNEZ, comprenderá del mes de diciembre de 2022 a noviembre de 2023, y del mismo se deberá notificar a las partes para su debido conocimiento.

3. Se ordena a la Autoridad Penitenciaria que a la conclusión del primer y subsecuentes Planes de Actividades:

a. Remita las constancias que prueben la asistencia del sentenciado a las mismas o tan pronto advierta que el mismo no asiste a sus actividades, deberá reportarlo a la suscrita, para los fines legales a que haya lugar.

b. Enviar el estudio actualizado de personalidad del sentenciado; y.

c. Aportar el diseño del **Segundo Plan de Actividades debidamente calendarizado. (fecha, hora y lugar de actividades)**, el cual será anexado a los autos para efecto de ser consultado por las partes en el momento de estimarlo pertinente.

Con el apercibimiento que de no hacerlo o justificar el motivo por el cual no se cumple este mandato, se aplicará multa de 50 UMA, de conformidad con el artículo 104, fracción II, b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.

4. Asimismo, se ordena hacer entrega de una copia del diseño del PRIMER PLAN DE ACTIVIDADES al sentenciado para su debido conocimiento, informándole de la importancia que para su proceso de reinserción social tiene el mismo, pues además de ello, es uno de los requisitos para poder obtener a futuro, un beneficio pre liberacional, esto es, obtener su libertad antes de la conclusión de su sentencia.

5. Se tiene por acordada la documentación

recibida y se acumula a los autos para que obre conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA YAMILLE VANESSA RAMÍREZ SERRANO, JUEZA TERCERA DE EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LO ANTERIOR DEBERÁ DE SER PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 82 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

LICENCIADA SHAULA DONAJÍ VILLALANA PIÑA, NOTIFICADORA INTERINA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Uriel Santiago Sánchez** -fallecido-.

En el expediente número **135/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana María Angélica Rodríguez Becerra**, en contra del **1) Jorge Armando Iriarte Simón** y **2) Grupo Constructor de Desarrollo Mexicano S.A. de C.V.** con fecha 1 de marzo de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Uriel Santiago Sánchez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 1 de marzo de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 1 de marzo de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **José Jesús Ponciano López Ramírez** -fallecido-.

En el expediente número **167/22-2023/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **ciudadana Silvia Estela Guerrero Horta**, en contra del **Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social Sección 27** con fecha 31 de enero de 2023, se dictó un acuerdo en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **José Jesús Ponciano López Ramírez** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

La Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 31 de enero de 2023, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 14:00 horas, del día 31 de enero de 2023. **Conste. Doy Fe.**

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licda. Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 58/22-2023/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 88/22-2023/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE GEORGINA ISLA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 15 DE FEBRERO DEL 2023.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN

DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y el Secretario de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ALAN ORLANDO PEREZ BENITEZ.- Rúbrica.

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RUTH MIREYA CHI BE, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

C O N V O C A T O R I A

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE RUTH MIREYA CHI BE, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE CAMPECHE, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DÍAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- C. LUCIA ESMERALDA GUTIERREZ CHI, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

DEL ESTADO.- LICDA. LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbrica.

PARAPUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXP. 364/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN HEREDEROS DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE RICARDO COLLI QUEJ, QUIEN FUERA ORIGINARIO Y VECINO DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TERMINO DE TREINTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1119 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.-

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- FATIMA GRISELDA CHI PEREZ, ALBACEA PROVISIONAL.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbricas

PARA PUBLICARSE TRES EDICTOS DE DIEZ EN DIEZ EN EL PERIODICO OFICIAL.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXP. 364/21-2022/2C-I

A LOS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA DE RICARDO COLLI QUEJ, QUIEN FUERA ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD, CAMPECHE, ME PERMITO HACERLES SABER QUE TIENEN EL TÉRMINO DE SESENTA DIAS PARA OCURRIR ANTE EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SITO EN CASA DE JUSTICIA, AVENIDA PATRICIO TRUEBA DE REGIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA COLONIA SAN RAFAEL, PARA HACER SUS RECLAMACIONES POR ESCRITO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO. -

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

FATIMA GRISELDA CHI PEREZ, ALBACEA INTESTAMENTARIA.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZALEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA CARMEN MARIA TUN CUPUL, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA.- Rúbrica.

PARA PUBLICARSE UNA SOLA VEZ EN EL PERIODICO OFICIAL

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 33/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARIA ISABEL CENTENO CORTES Y LUIS DEL CARMEN SOLIS MEDINA, quienes fueran originarios y vecinos de San Francisco de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Noviembre del 2022.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil y de Extinción de Dominio del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Brenda Leticia Rodríguez Escamilla*, Secretaria de Acuerdos Interina.- Rúbrica.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.--

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 33/21-2022/3CID-ED

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de quien MARIA ISABEL CENTENO CORTES Y LUIS DEL CARMEN SOLIS MEDINA, quienes fueran originarios y vecinos de San Francisco de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 28 de Noviembre del 2022.- ROGER ERMILO SOLIS CENTENO, ALBACEA PROVISIONAL.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE HEREDEROS

EXPEDIENTE: 302/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren con derecho a la herencia de MARGARITA RODRÍGUEZ GUILLEN quien fuera originaria de San Juan Evangelista, Veracruz y vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de octubre del 2021.- *Maestro en Derecho Adalberto del Jesus Romero Mijangos*, Juez del Juzgado Tercero del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado.- *Licda. Arely Guadalupe Huicab Aguilar*, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *tres edictos de diez en diez días*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA DE ACREEDORES

EXPEDIENTE: 302/20-2021/J3C-I

Convóquese a los que se consideren *acreedores* de la sucesión de MARGARITA RODRÍGUEZ GUILLEN quien fuera originaria de San Juan Evangelista, Veracruz y vecina de la ciudad de Campeche, Campeche; a quienes se les hace saber que tienen el término de sesenta días para ocurrir ante el Juzgado Tercero Civil del Primer Distrito Judicial, para hacer sus reclamaciones.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de octubre del 2021.- ANTONIO AGUIRRE RODRÍGUEZ, Albacea Provisional.- Rúbrica.

En términos del artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de *un solo edicto*, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 35/22-2023/2°C-II.

EXPEDIENTE N° 54/22-2023/2°C-II.

A los que se consideren acreedor de la Sucesión Testamentaria de quien en vida fuera LILIA MARTINEZ GARCIA, me permito comunicarles que tienen el término de SESENTA DÍAS para ocurrir ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, para hacer sus reclamaciones (Artículo 1181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor).-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- ALBACEA, ANGEL FERNANDEZ MALDONADO.- Rúbrica

Para publicarse una sola vez en el Periódico Oficial.-

LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ,

SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE ESTEFANIA GOMEZ MARTINEZ.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor JESÚS GARCÍA CU, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores del señor GUMERCINDO VERA DZIB, quien fuera vecino de esta ciudad, para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

Con fundamento en lo que dispone el artículo 33 fracción II, de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, Se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia o tengan la calidad de acreedores de la señora CRUZ ISABEL GÓNGORA CHAN, quien fuera vecino de esta ciudad,

para que comparezcan ante la Notaría Pública No. 43, del Primer Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en el predio No. 35, de la calle 55, entre calle 12 y calle 14, centro histórico, de esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto.

C. LICDA. AMPARITO CABAÑAS GARCÍA.- R.F.C. CAGX-690226 QD7.- CÉDULA PROFESIONAL NÚMERO 3532155.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en mí Notaría se radicó la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** del señor **RAMÓN CONTRERAS ROSAS**, quien falleciera el día **18 de Enero del 2023**, denuncia que hace la señora **MARIA ARGELIA CHI EK**.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los acreedores de la herencia, para que comparezcan ante esta notaría pública, en horas hábiles, a partir de la fecha de ésta publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam; a **9 de Febrero del 2023**.- LICDA. MARIA DE LAS MERCEDES ESPINOLA TORAYA, NOTARIO PUBLICO No. 44.- Rúbrica.

EDICTO

SE CITA A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CALIDAD DE ACREEDORES DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **YOLANDA EVA ROSALES GUZMAN**, PARA QUE, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS PRESENTANDO LOS DOCUMENTOS EN QUE LOS FUNDEN, COMPARECIENDO EN LA NOTARÍA PÚBLICA No. 31, UBICADA EN EL PREDIO No. 31 DE LA CALLE 51, ENTRE CALLE DIEZ Y DOCE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD.

San Francisco de Campeche, Campeche. 27 de febrero del año 2023.- A T E N T A M E N T E.- EL NOTARIO PÚBLICO, LIC. JUAN MANUEL CAÑETAS GAMBOA.- RFC- CAGJ-430706HJ1, CED. PROF. 533572.- Rúbrica.

EDICTO

Se convoca a herederos y acreedores de **NIDIA MARÍA SÁNCHEZ MENA**, quien fuera vecino de esta Ciudad, para que comparezcan ante esta Notaría Pública Número Uno, ubicada en la calle veintiocho por veintinueve en esta Ciudad, y deduzcan sus derechos dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este Edicto.

Escárcega, Campeche, a 25 de Febrero del 2023.- Lic. Guadalupe Renato Chuc Castillo.- Rúbrica.

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinta señora **SOLEDAD MACIAS CARDEÑO**, para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento **Sucesorio Intestamentario** se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 21 de febrero de 2023 - LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, de diez en diez días hábiles por tres veces periódico de mayor circulación local, por tres **veces, de diez EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo III Tercero, Sección Segunda, Artículos 32 treinta y dos, 33 treinta y tres fracciones I y II; y 34 (treinta y cuatro) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche vigente, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto señor **HORACIO CORTES LOPEZ** para que en el término de 30 treinta días después de la última publicación de este Edicto, comparezcan a deducirlo. Igualmente se cita a todos los Acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos. El procedimiento Sucesorio intestamentario se radicó en la Notaría Pública Número 7 siete de este Segundo Distrito Judicial del Estado, a mi cargo, ubicada en la Calle 33-A, número 43 cuarenta y tres entre la calle 68 y la avenida Periferica Norte, de la Colonia Camaroneros código postal 24169 de esta Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche.

Cd. del Carmen, Campeche 28 de febrero de 2023.- LA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE, LIC. ESTELA RENÉ VAUGHT MOSQUEDA.- VAME-411112-827.- CED.PROF.NO.402968.- Rúbrica.

Para ser publicado en el Periódico oficial del estado de Campeche, por tres veces de diez en diez días hábiles

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **SIETE**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA VEINTITRES DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DEL SEÑOR **CARLOS BENJAMIN OREZA CHABLE**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE FEBRERO DE 2023.-**LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ.- GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

EN ACTA NUMERO **SETENTA Y TRES**, OTORGADA EN ESTA CIUDAD CON FECHA TRECE DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PASADA ANTE MI, EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 46, DE LA QUE SOY NOTARIA SUSTITUTA, UBICADA EN LA CALLE SESENTA Y UNO, NUMERO TREINTA Y TRES, ENTRE DOCE Y CATORCE, CENTRO HISTÓRICO DE ESTA CIUDAD, FUE DENUNCIADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA **MARIA DE LAS NIEVES NARVAEZ CEBALLOS**, PARA CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO TREINTA Y TRES, FRACCIÓN SEGUNDA, DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, SE COMUNICA A SUS ACREEDORES Y A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA, PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS, DENTRO DEL TERMINO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, LAS CUALES SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ, POR TRES VECES A PARTIR DEL PRESENTE AVISO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 14 DE FEBRERO DE 2023.- **LIC. LUCILA DEL CARMEN GAMBOA RODRÍGUEZ. GARL-550120-CU0.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

SE CONVOCA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO DE LA HERENCIA DE **HERNÁN RENÉ CHE BAQUEIRO (+)** TAMBIÉN CONOCIDO COMO **HERNÁN RENE CHI BAQUEIRO (+)**, QUIEN FALLECIERA EN CAMPECHE, EL **DÍA 15 DE ABRIL DE 2021**, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NÚMERO 191, BARRIO GUADALUPE DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP; A 17 DE FEBRERO DEL 2023.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CÉD. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA N° 49.- RÚBRICA.**

EDICTO NOTARIAL

En Escritura Pública otorgada en esta Ciudad de San Francisco de Campeche, ante mí, en el protocolo de la Notaría Pública número Treinta a mi cargo, de la que soy encargado, con fecha cinco de agosto del dos mil veintidós fue denunciada la Sucesión testamentaria del señor **MANUEL JESUS GUTIERREZ CHACON** quien fuera vecino de esta Ciudad, por su hija la señora **TERESITA DE JESUS GUTIERREZ OROZCO** por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 32 y 33 Fracción II de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, se convoca a todas las personas y acreedores que se consideren con derecho a la herencia, para que, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez en diez días, por tres veces, comparezcan ante esta Notaría ubicada en la Calle Lorenzo Alfaro Alomía número seis entre Avenida Fundadores y Avenida Ricardo Castillo Oliver a partir de las 9:00 am a 3:00 pm y de 5:00 pm a 7:00 pm, Sector Fundadores del Área Ah-Kim-Pech, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp., a trece de marzo de 2023.- **LIC. EDUARDO XAVIER CASTRO RODRÍGUEZ, Ced. Prof. 2341934.- NOTARIO PÚBLICO No.30.- Rúbrica**